

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.187 · 2025

LEY 1187

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2025 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1187

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Interjurisdiccional suscripto con fecha 31 de mayo de 2024, entre los gobernadores de las provin cias de Mendoza, Lic. Alfredo Víctor Cornejo Neila; de San Juan, Dr. Humberto Marcelo Orrego y de San Luis, C.P.N. Claudio Javier Poggi, destinado a fortalecer la seguridad pública a nivel regional de las Provincias representadas.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 1187. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).